



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
29 de marzo de 2022
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

66º período de sesiones

14 a 25 de marzo de 2022

Tema 3 a) i) del programa

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”: consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores: tema prioritario: el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas en el contexto de las políticas y programas relativos al cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres

El logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas en el contexto de las políticas y programas relativos al cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres

Conclusiones convenidas

1. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer reafirma la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing¹, los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General² y las declaraciones aprobadas por la Comisión con ocasión de los aniversarios 10º, 15º, 20º y 25º de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, y destaca la necesidad de seguir reforzando su aplicación.
2. La Comisión reitera que la Declaración Universal de Derechos Humanos³, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la

¹ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

² Resoluciones de la Asamblea General S-23/2, anexo, y S-23/3, anexo.

³ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.



Mujer⁴ y la Convención sobre los Derechos del Niño⁵ y los Protocolos Facultativos correspondientes⁶, así como otros tratados, convenios y convenciones pertinentes, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁷, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁸, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁹, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial¹⁰ y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares¹¹, brindan un marco jurídico internacional y un amplio conjunto de medidas para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y el disfrute pleno e igualitario de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales por todas las mujeres y las niñas a lo largo de su vida.

3. La Comisión reafirma que la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus exámenes, y los resultados de las grandes conferencias y cumbres pertinentes de las Naciones Unidas y las actividades de seguimiento de esas conferencias y cumbres han sentado una base sólida para el desarrollo sostenible, y que la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing contribuirá de forma decisiva a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹² y al logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas.

4. La Comisión hace hincapié en la relación de refuerzo mutuo que existe entre el logro de la igualdad entre los géneros y del empoderamiento de todas las mujeres, y las niñas y la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y la implementación de la Agenda 2030 con perspectiva de género. La Comisión reconoce que el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y de la participación de las mujeres y la adopción de decisiones por ellas de forma plena, igualitaria, efectiva y significativa en el contexto del cambio climático, la degradación ambiental y la reducción del riesgo de desastres es fundamental para alcanzar el desarrollo sostenible, promover sociedades pacíficas, justas e inclusivas, favorecer una productividad y un crecimiento económico inclusivos y sostenibles, poner fin a la pobreza en todas sus formas y dimensiones en todas partes y garantizar el bienestar de todas las personas. Asimismo, reconoce también que las mujeres y las niñas desempeñan un papel fundamental como agentes de cambio en pro del desarrollo sostenible.

5. La Comisión reconoce el importante papel que cumplen los convenios, convenciones, instrumentos e iniciativas regionales en sus respectivos países y regiones, así como sus mecanismos de seguimiento, para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, en particular en el contexto de las políticas y programas relativos al cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres.

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

⁵ *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

⁶ *Ibid.*, vol. 2131, núm. 20378; y vols. 2171 y 2173, núm. 27531; y resolución [66/138](#), anexo.

⁷ Véase la resolución [2200 A \(XXI\)](#) de la Asamblea General, anexo.

⁸ *Ibid.*

⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

¹⁰ *Ibid.*, vol. 660, núm. 9464.

¹¹ *Ibid.*, vol. 2220, núm. 39481.

¹² Resolución [70/1](#) de la Asamblea General.

6. La Comisión reafirma los compromisos contraídos en las cumbres y conferencias pertinentes de las Naciones Unidas, entre ellas la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo¹³, así como en su Programa de Acción y los documentos finales de sus exámenes, en la esfera de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas. Asimismo, reconoce que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)¹⁴, el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030¹⁵, la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo¹⁶, la Nueva Agenda Urbana¹⁷, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y la declaración política de la reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal¹⁸ contribuyen, entre otras cosas, a lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y la plena realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en el contexto de las políticas y programas relativos al cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres.

7. La Comisión reitera que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible debe implementarse de una manera integral y que refleje su carácter universal, integrado e indivisible, teniendo en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de los distintos países y respetando el margen normativo y el liderazgo de cada país, pero siempre de forma compatible con las normas y los compromisos internacionales pertinentes, en particular mediante la elaboración de estrategias de desarrollo sostenible armonizadas a fin de lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas. Asimismo, afirma que los Gobiernos son los principales responsables del seguimiento y el examen de los progresos realizados respecto a la Agenda 2030 a nivel nacional, regional y mundial.

8. La Comisión reafirma la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Acuerdo de París, aprobado en virtud de la Convención, y el Pacto de Glasgow por el Clima, así como el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África,¹⁹ el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación²⁰, el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional²¹, el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes²² y el Convenio de Minamata sobre el Mercurio²³.

9. La Comisión recuerda que el Acuerdo de París, aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, y el Pacto de Glasgow por el Clima reconocen que el cambio climático es un problema común de

¹³ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

¹⁴ Resolución 69/15 de la Asamblea General, anexo.

¹⁵ Resolución 69/283 de la Asamblea General, anexo II.

¹⁶ Resolución 69/313 de la Asamblea General, anexo.

¹⁷ Resolución 71/256 de la Asamblea General, anexo.

¹⁸ Resolución 74/2 de la Asamblea General.

¹⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, núm. 33480.

²⁰ *Ibid.*, vol. 1673, núm. 28911.

²¹ *Ibid.*, vol. 2244, núm. 39973.

²² *Ibid.*, vol. 2256, núm. 40214.

²³ UNEP(DTIE)/Hg/CONF/4, anexo II.

la humanidad. Asimismo, reafirma el objetivo a largo plazo referente a la temperatura establecido en el Acuerdo de París de mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales y proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales, y señala que los efectos del cambio climático serán mucho menores si la temperatura aumenta 1,5 °C que si aumenta 2 °C, lo cual se reconoce en el Pacto. La Comisión resuelve proseguir los esfuerzos para limitar el aumento de la temperatura a 1,5 °C; y reconoce que para limitar el calentamiento global a 1,5 °C se precisan reducciones rápidas, drásticas y sostenidas de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero, lo cual incluye reducir para 2030 las emisiones mundiales de dióxido de carbono en un 45 % respecto del nivel de 2010 hasta llegar, hacia mediados de siglo, a un cero neto en emisiones, así como reducciones drásticas de otros gases de efecto invernadero.

10. Al respecto, la Comisión recuerda también que, según el artículo 2, párrafo 2, del Acuerdo de París, este se aplicará de modo que refleje la equidad y el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales.

11. La Comisión recuerda además que los Estados Miembros, al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático, deberían respetar, promover y tomar en consideración sus respectivas obligaciones con respecto a los derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los migrantes, la infancia, las personas con discapacidad y las personas en situación de vulnerabilidad, y el derecho al desarrollo, así como la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de las mujeres y la equidad intergeneracional. La Comisión anima a los Estados Miembros a que aumenten la participación plena, significativa e igualitaria de las mujeres en la acción climática y garanticen que la implementación y los medios de implementación tengan perspectiva de género, lo cual es fundamental para fijar metas más ambiciosas y alcanzar los objetivos climáticos.

12. La Comisión toma nota de que la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en su 25° período de sesiones, aprobó la versión mejorada del programa de trabajo de Lima sobre el género y su plan de acción sobre el género, y reconoce el valor de los coordinadores nacionales de género y cambio climático.

13. La Comisión reconoce que el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 hace un llamamiento a integrar las perspectivas de género, edad, discapacidad y cultura en todas las políticas y prácticas, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales y de conformidad con la legislación nacional, así como con las obligaciones y compromisos internacionales, y que debería promoverse el liderazgo de las mujeres y la juventud. También reconoce que es esencial empoderar a las mujeres y las personas con discapacidad para que encabecen y promuevan públicamente enfoques basados en la equidad de género y el acceso universal en materia de respuesta, recuperación, rehabilitación y reconstrucción, en particular para gestionar eficazmente el riesgo de desastres, así como para diseñar, dotar de recursos y poner en práctica políticas, planes y programas de reducción del riesgo de desastres con perspectiva de género. La Comisión recuerda que el Marco de Sendái reconoce que la participación y el liderazgo de las mujeres son fundamentales para la reducción del riesgo de desastres.

14. La Comisión recuerda la resolución [71/312](#) de la Asamblea General, de 6 de julio de 2017, en que la Asamblea hizo suya la declaración titulada “Nuestros océanos, nuestro futuro: llamamiento a la acción”, y reconoce la importancia de la igualdad entre los géneros y el papel crucial de las mujeres y la juventud en la

conservación y el uso sostenible de los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.

15. La Comisión recuerda también el establecimiento de la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad, y reafirma que la participación plena, igualitaria, efectiva y significativa de las mujeres en todas las etapas de los procesos de paz, la prevención y la solución de los conflictos y la consolidación de la paz es uno de los factores esenciales para mantener y promover la paz y la seguridad internacionales, en particular en el contexto del cambio climático, la degradación ambiental y los desastres.

16. La Comisión recuerda además la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo²⁴, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas²⁵ y la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes²⁶.

17. La Comisión reafirma que la promoción, la protección y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las mujeres y las niñas, incluido el derecho al desarrollo, que son universales, indivisibles e interdependientes y están interrelacionados, son fundamentales para la participación plena e igualitaria de las mujeres y las niñas en la sociedad y para el empoderamiento económico de las mujeres, y deben incorporarse en todas las políticas y programas. Asimismo, reafirma que es necesario adoptar medidas para garantizar el derecho de todas las personas a participar en el desarrollo económico, social, cultural y político, hacer aportaciones a ese desarrollo y disfrutar de él, y que se deben examinar con la misma atención y urgencia la promoción, la protección y la plena efectividad de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, en particular en el contexto del cambio climático, la degradación ambiental y la reducción del riesgo de desastres.

18. La Comisión expresa preocupación porque el cambio climático, la contaminación de la atmósfera, la tierra y el agua, la pérdida de biodiversidad y la disminución de las funciones y los servicios de los ecosistemas amenazan el pleno disfrute de los derechos humanos por todas las mujeres y las niñas y tienen graves repercusiones para ellas, especialmente para las mujeres y las niñas indígenas, migrantes y del medio rural.

19. La Comisión reconoce que las formas múltiples e interseccionales de discriminación y marginación obstaculizan la participación de las mujeres y la adopción de decisiones por ellas de forma plena y efectiva en la vida pública, así como la eliminación de la violencia. Respeta y valora la diversidad de situaciones y condiciones en que se encuentran las mujeres y las niñas y reconoce que algunas mujeres afrontan barreras especiales para su empoderamiento. Asimismo, destaca que, aunque todas las mujeres y las niñas tienen los mismos derechos humanos, las mujeres y las niñas en distintos contextos tienen necesidades y prioridades particulares, a las que se debe responder de forma adecuada.

20. La Comisión reconoce también la importancia de las normas pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo relacionadas con el ejercicio efectivo por las mujeres del derecho al trabajo y de los derechos en el trabajo que son fundamentales para garantizar una reconversión justa de la fuerza laboral y la creación de trabajo decente y de empleos de calidad, de conformidad con las prioridades de desarrollo definidas a nivel nacional, hacia un desarrollo inclusivo, con bajas emisiones de gases de efecto invernadero y resiliente al clima y una economía sostenible. Asimismo, recuerda el programa de trabajo decente de la Organización Internacional del Trabajo y la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los Principios

²⁴ Resolución 41/128 de la Asamblea General.

²⁵ Resolución 61/295 de la Asamblea General, anexo.

²⁶ Resolución 71/1 de la Asamblea General.

y Derechos Fundamentales en el Trabajo y señala la importancia de su aplicación efectiva.

21. La Comisión pide que se cree un espacio para que la juventud, especialmente las jóvenes y las niñas, participen en la adopción de las decisiones sobre el cambio climático, la degradación ambiental y los desastres que afectarán a su futuro y, para ello, que se mejoren los planes de estudios de todos los niveles educativos. Asimismo, reconoce los esfuerzos multipartitos para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, así como el ejercicio efectivo por ellas de sus derechos humanos, y toma nota de todas las iniciativas internacionales, regionales y nacionales en ese sentido, para promover la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing.

22. La Comisión reafirma que el cambio climático es uno de los mayores desafíos de nuestra época y afecta a todas las regiones, y expresa profunda alarma porque las emisiones de gases de efecto invernadero continúan aumentando en todo el mundo. Asimismo, reconoce que los países ya están experimentando cada vez más efectos, como la pérdida de biodiversidad, fenómenos meteorológicos extremos, la degradación de las tierras, la desertificación y la deforestación, tormentas de arena y polvo, la sequía persistente, el aumento del nivel del mar, la erosión costera, la acidificación de los océanos y el retroceso de los glaciares de montaña, que provocan graves disrupciones en las sociedades, las economías, el empleo, los sistemas agrícolas, industriales y comerciales, el comercio mundial, las cadenas de suministro y los viajes y repercute de forma devastadora en el desarrollo sostenible, en particular en la erradicación de la pobreza y los medios de subsistencia, amenazando así la seguridad alimentaria y la nutrición y la accesibilidad del agua. La Comisión sigue profundamente preocupada porque todas las mujeres y las niñas, en particular en los países en desarrollo y los pequeños Estados insulares en desarrollo, se ven afectadas de manera desproporcionada por los efectos adversos del cambio climático, la degradación ambiental y los desastres y están desproporcionadamente expuestas a los riesgos y tienen más probabilidades de perder sus medios de vida durante los desastres y después de ellos. Asimismo, reconoce el importante papel que desempeñan las mujeres y las niñas como agentes de cambio, junto con los pueblos indígenas y las comunidades locales, en la protección del medio ambiente.

23. La Comisión destaca que es urgente eliminar las desigualdades históricas y estructurales persistentes, el racismo, la estigmatización y la xenofobia, las relaciones de poder desiguales entre mujeres y hombres, las leyes y políticas discriminatorias, las normas sociales negativas y los estereotipos de género, el reparto desigual del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado y la violencia de género, y erradicar la pobreza y las desventajas en el acceso a los recursos, los sistemas de protección social y los servicios públicos, incluidos los servicios sanitarios y la educación de calidad universales, para hacer realidad la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, en particular en el contexto de las políticas y programas relativos al cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres.

24. La Comisión observa la importancia de garantizar la integridad de todos los ecosistemas, incluidos los océanos, y la protección de la biodiversidad, reconocida por algunas culturas como la Madre Tierra, y observa también la importancia que tiene para algunos el concepto de “justicia climática”, al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático.

25. La Comisión reconoce que la desigualdad entre los géneros, junto con el cambio climático, la degradación ambiental y los desastres, dificulta la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de una manera que afecta desproporcionadamente a las mujeres y las niñas, especialmente a las que se

encuentran en situación de vulnerabilidad o marginación o en situaciones de conflicto y a las que enfrentan formas múltiples e interseccionales de discriminación por motivos de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, opinión política o de otro tipo, origen nacional o social, bienes, nacimiento, discapacidad u otra condición.

26. A la Comisión le preocupa que el cambio climático, la degradación ambiental y unos desastres más frecuentes e intensos causados por peligros naturales suelen dar lugar a la pérdida del hogar y de los medios de subsistencia, a la escasez de agua y la interrupción del suministro, a destrucción y daños en las escuelas y los centros de salud, incluidos los sistemas de transporte, y al desplazamiento de las mujeres y las niñas y de su familia y su comunidad. La Comisión reconoce que, debido al desplazamiento, incluido el desplazamiento forzado y prolongado, las mujeres y las niñas enfrentan dificultades específicas, como la separación de las redes de apoyo, la falta de hogar, el aumento del riesgo de todas las formas de violencia, incluida la violencia sexual y de género, y la reducción del acceso al empleo, la educación y los servicios esenciales de atención sanitaria, incluidos los de salud sexual y reproductiva y el apoyo psicosocial.

27. La Comisión reitera la importancia de integrar una perspectiva de género en la gestión del riesgo de desastres, teniendo en cuenta las perspectivas de todas las mujeres y las niñas, incluidas las que se encuentran en situación de vulnerabilidad y las mujeres y las niñas con discapacidad. Asimismo, reconoce la necesidad de que todas las mujeres y las niñas, las mujeres mayores, las viudas, las mujeres y las niñas indígenas, las comunidades locales, la juventud, los voluntarios, los migrantes, el sector académico, las entidades y redes científicas y de investigación, las empresas, las asociaciones profesionales, las instituciones financieras del sector privado y los medios de comunicación participen y contribuyan de manera inclusiva en todos los foros y procesos relacionados con la reducción del riesgo de desastres, con arreglo al Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres.

28. La Comisión expresa preocupación porque las consecuencias económicas y sociales de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) han agravado los efectos del cambio climático, la degradación ambiental y los desastres y han hecho que algunas personas se queden más atrás y las han llevado a la pobreza extrema. Asimismo, expresa profunda preocupación por el aumento de la demanda de trabajo doméstico y de cuidados no remunerado y por el incremento registrado de todas las formas de violencia, incluida la violencia sexual y de género, así como de las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina.

29. La Comisión hace hincapié en el papel fundamental que desempeñan las mujeres en las iniciativas de respuesta a los desastres y de recuperación tras la COVID-19 y recuerda que las mujeres constituyen la gran mayoría de los trabajadores sanitarios y sociales de primera línea y participan de manera significativa en la prestación de servicios esenciales y públicos. La Comisión reconoce que la lucha contra la pandemia de COVID-19 exige una respuesta mundial basada en la solidaridad y en una cooperación multilateral renovada. Asimismo, reconoce que se necesitan estrategias de recuperación sostenibles e inclusivas para reducir el riesgo de crisis futuras, en particular fortaleciendo los sistemas de salud y logrando la cobertura sanitaria universal, y que todas las respuestas se aplican respetando plenamente los derechos humanos. La Comisión expresa profunda preocupación porque, a pesar de los acuerdos, las iniciativas y las declaraciones generales internacionales, el acceso a las vacunas contra la COVID-19 no es equitativo en todo el mundo, en particular en los países en desarrollo.

30. La Comisión hace hincapié en que los marcos jurídicos, programáticos y de políticas, así como todos los procesos decisorios relativos a la acción climática y ambiental y a la gestión del riesgo de desastres, deben proporcionar una base coherente para una gobernanza que respete, proteja y haga efectivos todos los derechos humanos y responda a las cuestiones de género y a las necesidades de todas las mujeres y las niñas en diversas situaciones y condiciones en su calidad de agentes y beneficiarias del cambio. Reafirma que la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático es el principal foro intergubernamental internacional para abordar la respuesta mundial al cambio climático. La Comisión reconoce que la capacidad de las mujeres y las niñas para pasar a la acción y aumentar su resiliencia depende de que se eliminen las brechas de género, los obstáculos estructurales existentes, las normas sociales negativas y los estereotipos de género y de que se refuerce el acceso de las mujeres a la educación, el conocimiento, la protección social universal, la financiación, la tecnología, la movilidad y otros activos, así como a la propiedad y el control de la tierra y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías apropiadas y los servicios financieros, incluida la microfinanciación. La Comisión reconoce también que la participación y el liderazgo plenos, equitativos, efectivos y significativos de las mujeres en todos los niveles decisorios son fundamentales para aumentar la eficacia de las medidas relacionadas con el cambio climático y el medio ambiente y las iniciativas de reducción del riesgo de desastres y recuperación posterior. La Comisión reconoce además que el conocimiento que tienen las mujeres y las niñas de su comunidad y su entorno puede permitirles formular soluciones significativas, efectivas y culturalmente relevantes a los desafíos locales relacionados con el clima, el medio ambiente y los desastres.

31. La Comisión reconoce el importante papel de los mecanismos nacionales para la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, la relevante contribución de las instituciones nacionales de derechos humanos, cuando existen, y la importante función que desempeñan la sociedad civil y los medios de comunicación para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas en el contexto de las políticas y programas relativos al cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres.

32. La Comisión reconoce la necesidad de adoptar un enfoque pangubernamental para que las políticas y los programas relativos al cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres respondan a las cuestiones de género, en particular mediante la coordinación y el desarrollo de la capacidad de los parlamentarios, los mecanismos nacionales de igualdad de género, las alcaldías, los cargos electos locales, y los municipios y las instituciones encargadas de las medidas relativas al cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres. Asimismo, hace hincapié en la importancia de la labor de la comunidad científica para contribuir a fortalecer la respuesta mundial al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres, así como de respetar y proteger el conocimiento tradicional y ancestral, incluido el de los pueblos indígenas.

33. La Comisión reconoce que la participación y el liderazgo plenos, igualitarios y significativos de las mujeres y, cuando corresponda, de las niñas en los procesos políticos multilaterales, nacionales y locales son fundamentales para alcanzar el desarrollo sostenible y los objetivos climáticos, ambientales y de reducción del riesgo de desastres, al tiempo que lamenta que las mujeres sigan estando infrarrepresentadas en los procesos decisorios.

34. La Comisión reconoce que las mujeres suelen tomar la iniciativa en lo que respecta a promover una ética ambiental, reducir el uso de los recursos y reutilizarlos y reciclarlos para minimizar los residuos y el consumo excesivo, y que las mujeres

pueden desempeñar un papel importante en lo que respecta a influir en las decisiones de consumo sostenible. Asimismo, reconoce que, en muchas comunidades, las mujeres constituyen la principal fuerza de trabajo para la producción de subsistencia y se encargan de proteger el entorno natural y de la asignación adecuada y sostenible de los recursos dentro del hogar y la comunidad.

35. La Comisión acoge con satisfacción las importantes aportaciones de las organizaciones de la sociedad civil, en particular las organizaciones de mujeres, de mujeres jóvenes, de niñas, dirigidas por jóvenes, populares y comunitarias, los grupos del medio rural, indígenas y feministas, las defensoras de los derechos humanos, las periodistas y las profesionales de los medios de comunicación y los sindicatos, para promover y proteger los derechos humanos de todas las mujeres y las niñas, incluyendo sus intereses, necesidades y aspiraciones en las agendas locales, nacionales, regionales e internacionales y en el diseño, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de las medidas para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, en particular en el contexto de las políticas y programas relativos al cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres. Asimismo, expresa preocupación porque esas organizaciones de la sociedad civil enfrentan numerosas dificultades y obstáculos a una participación y un liderazgo plenos, igualitarios y significativos, como la disminución de la financiación, así como la violencia, el acoso, las represalias y las amenazas a la seguridad física contra sus miembros.

36. La Comisión expresa preocupación porque el cambio climático, la degradación ambiental, la exposición a los peligros y la pérdida de biodiversidad han aumentado la vulnerabilidad y la desigualdad, lo cual repercute de forma directa e indirecta en el disfrute de los derechos humanos y el bienestar de las jóvenes y las niñas, incluidas las adolescentes, en particular en los países en desarrollo y los pequeños Estados insulares en desarrollo.

37. La Comisión reconoce el importante papel que desempeñan las jóvenes y las niñas en la aceleración de la acción climática y ambiental y la reducción del riesgo de desastres, y reconoce también que para hacer frente a esos desafíos se requiere una acción coordinada entre los Gobiernos y otras partes interesadas, incluidas las organizaciones dirigidas por mujeres y por jóvenes. Asimismo, reconoce que las jóvenes son excluidas con demasiada frecuencia de las consultas sobre cuestiones que las afectan y anima a los Estados Miembros a que sigan promoviendo la participación y las perspectivas de la juventud en la acción climática y ambiental y en la reducción del riesgo de desastres.

38. La Comisión reconoce que es esencial aumentar la resiliencia al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres de todas las mujeres y las niñas a lo largo de su vida y de las comunidades y sociedades a las que pertenecen para garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles en todas las economías. También reconoce que los recursos naturales y los ecosistemas, así como el trabajo de las mujeres, se tratan como si fueran infinitos y se infravaloran en los indicadores que se utilizan actualmente para medir el crecimiento económico, como el producto interno bruto, a pesar de que son esenciales para todas las economías y para el bienestar de las generaciones actuales y futuras y del planeta. Además, admite que el reconocimiento, la reducción y la redistribución de la parte desproporcionada que asumen las mujeres del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, así como la recompensa y la representación de los trabajadores asistenciales remunerados, contribuirían en gran medida a esa transformación. Aunque siguen existiendo importantes brechas entre los géneros en todos los ámbitos, incluidos los salarios, las pensiones y los cuidados, la Comisión reconoce asimismo que la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor y la igualdad de acceso a la protección social,

la cobertura sanitaria universal, los servicios públicos, la infraestructura sostenible, los medios de vida, la tierra y los recursos naturales son fundamentales para aumentar la resiliencia de las mujeres y las niñas, especialmente las que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

39. La Comisión condena enérgicamente todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, que se sustentan en las desigualdades históricas y estructurales y en las relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres. Reconoce que los efectos adversos del cambio climático y los desafíos ambientales aumentan y exacerbaban la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas a la discriminación y a todas las formas de violencia. Reitera que la violencia contra las mujeres y las niñas en todas sus formas y manifestaciones, en espacios físicos y virtuales, en los ámbitos público y privado, incluida la violencia sexual y por razón de género, como el acoso sexual, la violencia doméstica, los homicidios por razones de género, incluido el feminicidio, las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina, así como el trabajo infantil y forzoso, la trata de personas y la explotación y los abusos sexuales, es generalizada y no se reconoce ni denuncia tanto como se debiera, sobre todo a nivel comunitario. Expresa profunda preocupación porque las mujeres y las niñas son particularmente vulnerables a la violencia como consecuencia de la pobreza multidimensional, la discapacidad y el acceso limitado o nulo a la justicia, a recursos legales efectivos y a servicios psicosociales, incluidas la protección, la rehabilitación y la reintegración, así como a servicios de atención médica. Vuelve a hacer hincapié en que la violencia contra las mujeres y las niñas es un obstáculo importante para el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, y conculca y menoscaba todos los derechos humanos y las libertades fundamentales o impide su goce efectivo.

40. La Comisión reconoce que las niñas suelen correr un mayor riesgo de verse expuestas y sometidas a diversas formas de discriminación, violencia y prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina, así como el trabajo infantil y la trata de personas, que, entre otras cosas, obstaculizan el goce efectivo de sus derechos, y reafirma la necesidad de lograr la igualdad de género con el fin de asegurar un mundo justo y equitativo para las niñas, por medios como las alianzas con los hombres y los niños varones, como estrategia importante para promover los derechos de las niñas.

41. La Comisión reconoce también que la violencia contra las mujeres y las niñas, incluido el acoso sexual en los espacios privado y público, entre otros en las instituciones de enseñanza y el mundo del trabajo, así como en los contextos digitales, les impide participar y adoptar decisiones en el contexto de las políticas y programas relativos al cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres y genera un entorno hostil.

42. La Comisión reconoce además que la prevalencia cada vez mayor de la violencia contra las mujeres y las niñas en contextos digitales, especialmente en los medios sociales, y la falta de medidas preventivas y de recursos subrayan la necesidad de que los Estados Miembros adopten medidas aliándose con otras partes interesadas para prevenir y combatir la violencia y el acoso en los espacios físicos y virtuales y otros efectos negativos del desarrollo tecnológico. Recuerda que las nuevas formas de violencia, como la ciberintimidación, el ciberacoso y las violaciones de la intimidad, están afectando a un elevado porcentaje de mujeres y niñas y poniendo en peligro, entre otras cosas, su salud, su bienestar emocional, psicológico y físico y su seguridad.

43. La Comisión subraya los efectos concretos que tienen el cambio climático, la degradación ambiental y los desastres sobre las mujeres y las niñas que se encuentran en situaciones de conflicto y posconflicto, y destaca que la participación plena,

igualitaria, efectiva y significativa de las mujeres en todos los niveles decisorios y de liderazgo es fundamental en todas las etapas de los procesos de paz, la prevención y la solución de los conflictos, y la consolidación de la paz. Asimismo, la Comisión expresa preocupación por el aumento del riesgo de violencia contra las mujeres y las niñas durante los desastres y los conflictos, incluidos la violencia y los abusos en los albergues. Destaca la necesidad de afrontar la violencia sexual y de género tanto durante los desastres y los conflictos como después de ellos, en particular adoptando estrategias preventivas que tengan en cuenta las necesidades y perspectivas de víctimas y supervivientes.

44. La Comisión reconoce la disrupción que causan el cambio climático, la degradación ambiental y los desastres en los sistemas educativos de todo el mundo, que a menudo mantiene fuera de la escuela a las niñas, las adolescentes y las jóvenes y limita su acceso a la educación, incluidas las aptitudes y los conocimientos necesarios para adaptarse y responder a esos desafíos. Reafirma el derecho de todas las mujeres y las niñas a la educación y destaca que el acceso igualitario a una educación inclusiva, equitativa y de calidad les proporciona oportunidades, capacidades y conocimientos que posibilitan la participación plena, igualitaria, efectiva y significativa de las mujeres y fortalecen la voz, la autonomía y el liderazgo de las mujeres y las niñas en la acción climática, ambiental y relacionada con el riesgo de desastres.

45. La Comisión reconoce también los efectos adversos que tienen el cambio climático, la degradación ambiental y los desastres en la salud, así como en los demás factores ambientales determinantes de la salud, como el aire limpio, el agua potable y el saneamiento, incluido el abordaje de la salud y la higiene menstruales, los alimentos inocuos, suficientes y nutritivos y la vivienda segura, y en ese sentido recalca la necesidad de promover la salud en las iniciativas de adaptación al cambio climático y las estrategias de reducción del riesgo de desastres, subrayando que se necesitan sistemas sanitarios resilientes, centrados en las personas y accesibles para proteger la salud de todas las mujeres y las niñas, en particular las que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

46. La Comisión reafirma que el derecho al más alto nivel posible de salud física y mental es fundamental para aumentar la resiliencia de todas las mujeres y las niñas. Además, reconoce que el cambio climático, la degradación ambiental y los desastres afectan de manera diferencial a la salud de las mujeres y las niñas y agravan las brechas existentes entre los géneros en el acceso a los servicios sanitarios y los resultados obtenidos, especialmente cuando los bienes y servicios son limitados o no están disponibles debido a la destrucción de la infraestructura, las carreteras y los dispensarios, sobre todo en las zonas rurales y remotas. La Comisión subraya la necesidad de reforzar el acceso a servicios sanitarios que respondan a las cuestiones de género, estén disponibles y sean seguros, asequibles, accesibles, inclusivos y de calidad, incluidos los relacionados con la salud mental, la salud materna y neonatal y el abordaje de la salud y la higiene menstruales, y de garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los de planificación familiar, así como a la información y la educación al respecto.

47. La Comisión reconoce que las mujeres y las niñas asumen una parte desproporcionada del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, lo cual puede verse agravado por el cambio climático, la degradación ambiental y los desastres, limita la capacidad de las mujeres para participar en los procesos decisorios y para ocupar puestos de liderazgo, y restringe de manera considerable la educación y la formación de las mujeres y las niñas y las oportunidades económicas y actividades empresariales de las mujeres. Además, la Comisión destaca la necesidad de reconocer el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado y de adoptar medidas para

reducirlo, redistribuirlo y valorarlo promoviendo el reparto equitativo de las responsabilidades entre mujeres y hombres en el hogar y asignando prioridad, entre otras cosas, a la infraestructura sostenible, las políticas de protección social y los servicios sociales accesibles, asequibles y de calidad, incluidos los de cuidados y guardería y las licencias de maternidad, de paternidad o parentales.

48. La Comisión reconoce las fundamentales aportaciones que hacen las mujeres y las niñas a su familia y su comunidad en lo que respecta a la acción climática, el aumento de la resiliencia, la protección y la conservación del medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres. La Comisión reconoce la importancia de implementar políticas favorables y orientadas a las familias encaminadas, entre otras cosas, a lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y el goce efectivo por ellas de todos los derechos humanos en el contexto del cambio climático, la degradación ambiental y la reducción del riesgo de desastres, y reconoce también la necesidad de asegurar que todas las políticas y programas de desarrollo sostenible respondan a las expectativas y necesidades cambiantes que tienen las familias al desempeñar sus numerosas funciones y que se respeten los derechos, la capacidad y las responsabilidades de todas las personas que componen la familia.

49. La Comisión destaca la importancia de invertir, en particular en las zonas rurales, en infraestructura y tecnología accesibles y sostenibles, como las de acceso al agua potable y al saneamiento, incluida el agua de riego, la energía, el transporte y la tecnología de la información y las comunicaciones, así como otra infraestructura física para los servicios públicos.

50. La Comisión recuerda que los derechos humanos al agua potable y al saneamiento son esenciales para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos. Le preocupa profundamente que la escasez de agua y las interrupciones del suministro causadas por el cambio climático, la degradación ambiental y los desastres afectan de forma desproporcionada a las mujeres y las niñas, pues las mujeres recorren largas distancias o esperan horas guardando cola para obtener agua, lo cual limita el tiempo que podrían dedicar a otras actividades, como la educación y el ocio, o a ganarse el sustento. La Comisión subraya que unos servicios y una infraestructura de agua y saneamiento que respondan a las cuestiones de género son fundamentales para aumentar la resiliencia de todas las mujeres y las niñas, y reconoce asimismo la necesidad de ampliar el acceso de las mujeres y las niñas a instalaciones de agua y saneamiento adecuadas, seguras y limpias, en particular para la salud y la higiene menstruales, especialmente en los albergues humanitarios y de socorro en casos de desastre.

51. La Comisión recalca que la rápida transformación tecnológica, incluidas las tecnologías digitales nuevas y emergentes, repercute en las oportunidades de empleo de las mujeres y puede acelerar el progreso para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas en el contexto de las políticas y programas relativos al cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres, y facilitar iniciativas para promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como reducir las brechas digitales tanto entre países como dentro de ellos. La Comisión hace hincapié en la importancia de promover la igualdad de acceso de todas las mujeres y las niñas a tecnologías de la información y las comunicaciones que sean asequibles y accesibles y a Internet, así como a la alfabetización y la creación de capacidad digitales y a la financiación en ese ámbito, de procurar cerrar las brechas digitales, incluida la brecha digital de género, y de orientar las estrategias de ciencia, tecnología e innovación para reducir los patrones de desigualdad y promover el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y la participación plena, equitativa y efectiva de las mujeres en la vida pública, en

particular en el contexto del cambio climático, la degradación ambiental y los desastres, y observa con preocupación que los nuevos avances tecnológicos pueden perpetuar los patrones de desigualdad y discriminación existentes, incluso en los algoritmos utilizados en las soluciones basadas en la inteligencia artificial.

52. La Comisión reconoce que los suelos, los bosques, las pesquerías, el agua y la biomasa, entre otros, son las principales fuentes de ingresos, subsistencia, seguridad alimentaria, protección social y empleo, en particular en el caso de las mujeres y las niñas que viven en la pobreza. Reconoce también que el agotamiento o el deterioro insostenibles de los recursos naturales pueden desplazar a las comunidades, especialmente a las mujeres, de las actividades remunerativas y al mismo tiempo aumentar en gran medida el trabajo no remunerado, y que, tanto en las zonas urbanas como en las rurales, la degradación ambiental repercute de forma negativa en la salud, el bienestar y la calidad de vida de la población en general, en particular de las mujeres y las niñas de todas las edades. Reconoce además la importancia que tienen la pesca sostenible y la eliminación de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada para la seguridad alimentaria, los medios de subsistencia y la salud las mujeres y las niñas. La Comisión hace hincapié en la importancia fundamental que tienen para las mujeres y las niñas la salud de los océanos y la sostenibilidad de la economía basada en ellos en lo que respecta a la mitigación del cambio climático, la adaptación a él y el aumento de la resiliencia, así como en el efecto de la contaminación en la destrucción de los ecosistemas y el cambio climático, incluido el efecto desproporcionado que tiene en las mujeres y las niñas la contaminación del aire en el hogar, y en las consecuencias de la contaminación por plásticos, en particular en los océanos y otras masas de agua, para la seguridad alimentaria, los medios de subsistencia y la salud de las mujeres y las niñas.

53. La Comisión hace hincapié en que el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas puede aumentar la seguridad alimentaria, mejorar la nutrición y volver los sistemas alimentarios más inclusivos, resilientes y sostenibles para todos, y en que la desigualdad en el acceso y los derechos relacionados con los recursos y bienes productivos importantes, como la tierra, el agua, los pastizales, los insumos agrícolas, la tecnología y la información, así como los servicios de extensión y asesoramiento, limita el potencial de las mujeres y las niñas de ser productivas en la agricultura, empoderarse para tomar decisiones estratégicas y ejercer efectivamente sus derechos. La Comisión hace hincapié también en que la desigualdad en los sistemas alimentarios afecta de manera desproporcionada a las mujeres y las niñas, volviéndolas más vulnerables a la inseguridad alimentaria y la malnutrición, lo cual se ve exacerbado, entre otras cosas, por el cambio climático, la degradación ambiental y los desastres.

54. La Comisión reconoce la necesidad de garantizar transiciones justas que promuevan el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza, y la creación de trabajo decente y empleos de calidad, también para las mujeres, así como la necesidad de implicar a los trabajadores y su comunidad en las conversaciones que afectan a sus medios de subsistencia, entre otras cosas situando los flujos financieros en un nivel compatible con una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero, en particular mediante la implantación y la transferencia de tecnología y la prestación de apoyo a las partes que son países en desarrollo. La Comisión expresa preocupación porque las normas sociales discriminatorias y las brechas y desigualdades de género persistentes en la educación y la formación profesional en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, así como la segregación ocupacional, impiden a las mujeres conseguir y conservar un trabajo decente y empleos de calidad en las economías sostenibles y en el contexto de las políticas y programas relativos al cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres. Asimismo, hace hincapié en que para

aumentar la resiliencia de las mujeres y las niñas y empoderarlas como agentes de cambio en la acción climática es fundamental cerrar las brechas entre los géneros, en particular en materia de alfabetización digital y financiera, y garantizar el acceso pleno e igualitario a la educación de calidad, la formación, la información, el desarrollo de aptitudes, los programas de liderazgo y mentoría y el apoyo técnico y financiero.

55. La Comisión reafirma la importancia de aumentar considerablemente las inversiones a fin de subsanar las deficiencias en materia de recursos para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, mediante, entre otras cosas, la movilización de suficientes recursos financieros procedentes de todas las fuentes, incluidas la movilización y la asignación de recursos nacionales e internacionales, el cumplimiento pleno de los compromisos de asistencia oficial para el desarrollo y la lucha contra los flujos financieros ilícitos, a fin de aprovechar los progresos realizados e intensificar la cooperación internacional, incluida la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular, teniendo presente que la cooperación Sur-Sur no sustituye a la cooperación Norte-Sur, sino que la complementa.

56. A la Comisión le preocupa que la falta de datos desglosados y de estadísticas de género sobre el cambio climático, la degradación ambiental y la reducción del riesgo de desastres en todos los sectores, especialmente en lo que se refiere a las mujeres y las niñas en el contexto de la conservación del medio ambiente y la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, esté limitando la capacidad de las instancias normativas para detectar las diferencias entre los géneros en materia de vulnerabilidad y de capacidad de adaptación, así como para elaborar y aprobar políticas y programas eficaces y de base empírica a todos los niveles. La Comisión reconoce que la reducción del riesgo de desastres requiere un enfoque basado en múltiples amenazas y una toma de decisiones inclusiva que tenga en cuenta los riesgos y se base en el intercambio abierto y la divulgación de datos desglosados, en particular por sexo, edad y discapacidad, así como en información sobre los riesgos fácilmente accesible, actualizada, comprensible, de base científica y no confidencial, complementada con los conocimientos tradicionales.

57. La Comisión reconoce el importante papel y aportación de las mujeres indígenas, las mujeres del medio rural, las pequeñas agricultoras y las mujeres que utilizan los recursos marinos costeros como agentes en la erradicación de la pobreza y la mejora del desarrollo agrícola y pesquero sostenible y de la seguridad alimentaria, y como guardianas de la biodiversidad. Destaca la importancia de garantizar que se tengan en cuenta las perspectivas de todas las mujeres y las niñas indígenas y del medio rural y de que estas participen de forma plena e igualitaria en el diseño, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de las políticas y actividades que afectan a sus medios de vida, su bienestar y su resiliencia. Asimismo, subraya que para avanzar de manera significativa en el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas es preciso cerrar las brechas de género, introducir políticas, intervenciones e innovaciones que respondan a las cuestiones de género, en particular en la agricultura y la pesca, y garantizar el acceso igualitario de las mujeres a las tecnologías agrícolas y pesqueras, la asistencia técnica, los recursos productivos, la seguridad de la tenencia de la tierra y los servicios básicos, la propiedad y el control de la tierra y otros bienes, la herencia y los recursos naturales, así como su acceso a los mercados locales, regionales e internacionales y su participación en ellos.

58. La Comisión reconoce también que las mujeres y las niñas indígenas, independientemente de su edad, a menudo se enfrentan a la violencia, la discriminación, la exclusión y tasas de pobreza más elevadas, así como a un acceso limitado a los servicios sanitarios, las tecnologías de la información y las

comunicaciones, la infraestructura, los servicios y la educación financieros, y el empleo de las mujeres, y al mismo tiempo reconoce las aportaciones culturales, sociales, económicas y políticas de esas mujeres y niñas a la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, a la preparación para casos de desastre, la respuesta a los desastres y su gestión, y a la conservación y la gestión ambientales.

59. La Comisión destaca las dificultades particulares que afrontan todas las mujeres y las niñas con discapacidad en el contexto del cambio climático, la degradación ambiental y los desastres, incluida su mayor susceptibilidad a las enfermedades, el estrés térmico, la movilidad reducida y la exclusión social. Destaca también la necesidad de adoptar medidas para derribar las barreras específicas que enfrentan, para promover su resiliencia física, emocional, psicosocial y financiera y para garantizar la participación y el liderazgo plenos, igualitarios y significativos de todas las mujeres en la planificación de la respuesta en casos de desastre para situaciones de emergencia y evacuaciones, la respuesta en casos de emergencia humanitaria y los servicios de atención sanitaria.

60. La Comisión hace hincapié en la importancia de reconocer las aportaciones positivas de las mujeres y las niñas migrantes y de promover una perspectiva de género y de derechos humanos en las políticas y programas en materia de migración para responder a las situaciones de vulnerabilidad que enfrentan las mujeres y las niñas migrantes, en particular en el contexto del cambio climático, la degradación ambiental y los desastres, así como para hacer frente a todas las formas de violencia, incluida la violencia sexual y de género, que pueden derivarse del desplazamiento, subrayando a este respecto la obligación de los Estados de proteger, respetar y hacer efectivos los derechos humanos de todos los migrantes.

61. La Comisión reconoce la importancia de la plena implicación de los hombres y los niños varones como agentes y beneficiarios del cambio, y como asociados y aliados estratégicos en el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas en el contexto de las políticas y programas relativos al cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres a fin de combatir y eliminar los estereotipos de género, el sexismo y las normas sociales negativas que fomentan la discriminación y todas las formas de violencia, incluida la violencia sexual y de género, y socavan la igualdad de género, señalando al mismo tiempo la necesidad constante de educar a los niños de ambos sexos desde una edad temprana sobre la importancia de la igualdad de género y los derechos humanos, de tratar a todas las personas con dignidad y respeto y de promover una cultura de paz, conductas no violentas y relaciones respetuosas.

62. La Comisión insta a los gobiernos de todos los niveles, según proceda, junto con las entidades del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, en el marco de sus mandatos respectivos y teniendo en cuenta las prioridades nacionales, e invita a la sociedad civil, entre otras las organizaciones de mujeres, las organizaciones dirigidas por jóvenes, los grupos feministas, las organizaciones confesionales, el sector privado y las instituciones nacionales de derechos humanos, cuando existan, y a otros asociados pertinentes, según corresponda, a adoptar las medidas siguientes:

Fortalecer los marcos normativos, jurídicos y regulatorios

a) Adoptar medidas para cumplir plenamente los compromisos y obligaciones vigentes respecto al logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y el goce pleno y en pie de igualdad por estas de los derechos humanos y las libertades fundamentales, sin discriminación de ningún tipo, en particular en el contexto de las políticas y programas relativos al cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres;

b) Considerar la posibilidad, con carácter especialmente prioritario, de ratificar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño y los Protocolos Facultativos correspondientes, o de adherirse a ellos, limitar el alcance de las reservas, formular las reservas en la forma más precisa y restringida posible para que ninguna de ellas sea incompatible con el objeto y el fin de ambas Convenciones, examinar periódicamente las reservas con miras a retirarlas y retirar las que sean contrarias al objeto y el fin de la Convención que corresponda, y aplicar las Convenciones plenamente, entre otras cosas promulgando leyes y políticas nacionales eficaces;

c) Respetar y cumplir los compromisos y obligaciones vigentes en virtud de las convenciones de Río, el Acuerdo de París, el Pacto de Glasgow por el Clima y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 en relación con el cambio climático, la biodiversidad, la desertificación, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres de manera holística e integrada, teniendo en cuenta sus planes de acción sobre el género e instando a la creación de esos planes en los casos en que no existan, y destacando la importancia de integrar una perspectiva de género en las contribuciones determinadas a nivel nacional, los planes nacionales de adaptación, las estrategias y los planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica, las metas de neutralización de la degradación de las tierras y las estrategias nacionales y locales para la reducción del riesgo de desastres, y de garantizar la participación de las mujeres indígenas en su elaboración, observando al mismo tiempo la importancia de los debates en curso sobre el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, que se prevé aprobar en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica;

d) Prestar la debida atención a la incorporación de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas en el examen de los progresos realizados a nivel mundial en la implementación del Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres, en particular mediante las plataformas mundiales y regionales sobre la reducción del riesgo de desastres y el examen de mitad de período del Marco de Sendái que tendrá lugar en 2023, como parte de los procesos de seguimiento integrados y coordinados de las conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, con arreglo a los ciclos del Consejo Económico y Social, el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible y la revisión cuatrienal amplia de la política;

e) Promover y proteger los derechos de todas las mujeres y las niñas en lo que respecta al disfrute de un medio ambiente limpio, saludable y sostenible y aprobar políticas y programas para el ejercicio de esos derechos, en particular haciendo frente a los efectos del cambio climático, la degradación ambiental y los desastres;

f) Determinar y eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas en el contexto del cambio climático, la degradación ambiental y los desastres, en relación con la seguridad de la tenencia de la tierra y con el acceso a la tierra y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías apropiadas y los servicios financieros, incluida la microfinanciación, y su propiedad y control, y garantizar que las mujeres y las niñas tengan acceso a los mecanismos de justicia y rendición de cuentas cuando se violen sus derechos humanos, prestando especial atención a las mujeres mayores, las viudas y las jóvenes;

g) Intensificar los esfuerzos multipartitos por combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, la estigmatización, los estereotipos negativos y la violencia basada en la religión, las creencias o la nacionalidad, a fin de apoyar la participación y el liderazgo plenos, igualitarios, efectivos y significativos de las mujeres y, según proceda, de las niñas

en las políticas y programas relativos al cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres;

h) Integrar una perspectiva de género e inclusiva de la discapacidad en la formulación, el examen y la aplicación de leyes, políticas y programas sobre la adaptación al cambio climático y su mitigación, la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad, la gestión sostenible de los recursos naturales, incluidos la tierra y el agua, el uso de la tierra y la planificación urbana, y la reducción del riesgo de desastres que fomenten la resiliencia, la capacidad de adaptación, los medios de vida, la seguridad alimentaria, el acceso al agua potable y al saneamiento, la salud y el bienestar de todas las mujeres y las niñas en las zonas rurales y las urbanas; y garantizar la igualdad de derechos de las mujeres a los recursos económicos, en particular el acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de la tierra y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, la tecnología y los servicios financieros, incluida la microfinanciación;

Integrar las perspectivas de género en las políticas y programas relativos al cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres

i) Integrar las perspectivas de género en el diseño, la financiación, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de las políticas y programas relativos a la mitigación, la adaptación y la resiliencia relacionadas con el cambio climático, la reducción del riesgo de desastres, la protección de la biodiversidad, y la degradación y la contaminación ambientales derivadas, entre otras cosas, de sustancias químicas, plaguicidas y plásticos, como los microplásticos, así como en las evaluaciones de las necesidades, los sistemas de previsión y alerta temprana, y los planes de prevención, preparación, respuesta, socorro, rehabilitación y reconstrucción relacionados con los desastres a nivel nacional, regional e internacional, según corresponda;

j) Reconocer los efectos desproporcionados y distintos del cambio climático, la degradación ambiental y los desastres en las mujeres y las niñas, en particular las que se enfrentan a la violencia, la discriminación y el desplazamiento, a prácticas nocivas, incluido el matrimonio infantil, precoz y forzado, y a la inseguridad alimentaria y en cuanto a la tenencia de la tierra y los ingresos, y concienciar sobre ellos, y garantizar que las políticas y programas los reflejen; y adoptar medidas específicas para aumentar la resiliencia y la capacidad de adaptación de todas las mujeres y las niñas, en particular en las ciudades y en las zonas tropicales, árticas, costeras, montañosas y rurales;

k) Reconocer los efectos desproporcionados del cambio climático, la degradación ambiental y los desastres en todas las mujeres y las niñas que se encuentran en situaciones de conflicto y posconflicto y de emergencia humanitaria, e integrar sistemáticamente perspectivas que respondan a las cuestiones de género y tengan en cuenta la edad en los mecanismos, políticas y programas pertinentes, promoviendo al mismo tiempo la participación plena, igualitaria, efectiva y significativa de las mujeres en todos los niveles decisorios y su liderazgo como algo fundamental en todas las etapas de los procesos de paz, la prevención y la solución de los conflictos, y la consolidación de la paz, así como teniendo en cuenta las perspectivas de las mujeres y las niñas que son desplazadas internas y refugiadas, aplicando medidas para eliminar la violencia sexual y de género y la discriminación en esas situaciones y garantizando que se respeten y protejan plenamente los derechos humanos de todas las mujeres y las niñas en las estrategias de respuesta y recuperación relacionadas con el cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres;

l) Fortalecer la coordinación y la integración de la perspectiva de género en todos los sectores y niveles de gobierno para la formulación, la aplicación y la evaluación integradas de las políticas y programas relativos al cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres, en particular respaldando actividades de investigación y sensibilización en los planos nacional, regional e internacional sobre el impacto que tienen en las mujeres y las niñas las tendencias en los ámbitos de la tecnología, la demografía, la urbanización, la migración y el cambio climático;

m) Reforzar la capacidad de los mecanismos nacionales de igualdad de género en todos los niveles, en particular en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, con una financiación adecuada y sostenible y una transferencia de tecnología voluntaria y a mayor escala, entre otras cosas mediante asignaciones presupuestarias nacionales y asistencia oficial para el desarrollo, a fin de garantizar que dichos mecanismos participen en la gobernanza climática, ambiental y del riesgo de desastres y de contribuir a la incorporación de una perspectiva de género en la formulación, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de las políticas y programas relativos al cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres;

n) Abstenerse de promulgar o aplicar medidas económicas, financieras o comerciales unilaterales que no se ajusten al derecho internacional o a la Carta de las Naciones Unidas y que dificulten la consecución plena del desarrollo económico y social, en particular en los países en desarrollo;

o) Garantizar la participación, la representación y el liderazgo plenos, igualitarios, efectivos y significativos de las mujeres en todos los niveles de los órganos y procesos decisorios pertinentes relacionados con el cambio climático, el medio ambiente y reducción del riesgo de desastres, fijar objetivos y plazos concretos para lograr el equilibrio de género mediante, entre otras cosas, medidas especiales de carácter temporal, como las cuotas, y proporcionar recursos, fondos para viajes, creación de capacidad y formación adecuados para posibilitar esa participación;

p) Promover la participación y el liderazgo plenos, igualitarios y significativos de las jóvenes y, cuando corresponda, las adolescentes en los procesos decisorios sobre la acción climática y ambiental y de reducción del riesgo de desastres haciendo frente a los obstáculos específicos en cuanto al género, garantizando su acceso pleno e igualitario a una educación de calidad, la tecnología y el desarrollo de aptitudes, los programas de liderazgo y mentoría, un mayor apoyo técnico y financiero, y la protección frente a todas las formas de violencia y discriminación;

q) Proteger y promover los derechos de todas las mujeres y las niñas con discapacidad, garantizando su participación plena, igualitaria, efectiva y significativa en el diseño, la gestión y la aplicación de políticas y programas relativos al cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres que tengan en cuenta las cuestiones de género y sean inclusivos de la discapacidad y en la dotación de recursos a dichas políticas y programas, y adoptar medidas para hacer frente a la exposición desproporcionada de esas mujeres y niñas a los riesgos, a una mayor probabilidad de perder sus medios de vida, a la disrupción de las redes físicas, sociales, económicas y ambientales y los sistemas de apoyo, e incluso al riesgo de fallecer durante los desastres y después de ellos;

r) Reconocer que los efectos adversos del cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales son algunos de los motivos y factores que obligan a las mujeres y las niñas a abandonar su país de origen y, en ese sentido, formular políticas y programas para proteger a las mujeres y las niñas migrantes afectadas por el cambio climático, la degradación ambiental y los desastres y a su familia y ampliar

los existentes, tomando nota de las recomendaciones pertinentes de los procesos consultivos liderados por los Estados, como la Agenda para la Protección de las Personas Desplazadas a Través de Fronteras en el Contexto de Desastres y Cambio Climático y la Plataforma sobre el Desplazamiento por Desastres, reconociendo al mismo tiempo la importancia de la contribución y el liderazgo de las mujeres en las comunidades migrantes y adoptando medidas adecuadas para garantizar que participen de manera plena, igualitaria y significativa en la formulación de soluciones y oportunidades locales;

s) Aprovechar y reforzar la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres y la influencia de todas las mujeres y las niñas, especialmente las del medio rural y de las comunidades más afectadas, así como las que se encuentran en situación de vulnerabilidad, en la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales y en las iniciativas y programas de mitigación y adaptación climáticas, en particular en situaciones de conflicto y emergencias humanitarias, y fomentar la puesta en común de información y el aprendizaje;

t) Promover un enfoque que responda a las cuestiones de género y la participación plena, igualitaria, efectiva y significativa de las mujeres en la toma de decisiones y el liderazgo de las mujeres y, según proceda, de las niñas en la gestión del agua y el saneamiento y del uso energético en los hogares en el contexto de las políticas y programas relativos al cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres; adoptar medidas para reducir el tiempo que dedican las mujeres y las niñas a recoger agua y combustible para el hogar y protegerlas de las amenazas, las agresiones y la violencia sexual y de género mientras lo hacen y cuando acceden a instalaciones de saneamiento fuera de su hogar o practican la defecación y la micción al aire libre; garantizar que todas las mujeres y las niñas, especialmente las que se encuentran en situación de marginación y vulnerabilidad, tengan acceso al agua, el saneamiento y la higiene, incluido el abordaje de la salud y la higiene menstruales, en particular en las escuelas y otros entornos educativos, los lugares de trabajo, los centros de salud, los establecimientos públicos y privados y el hogar; y hacer frente al silencio y la estigmatización generalizados, así como a los efectos negativos que tiene el acceso inadecuado y desigual al saneamiento en el acceso de las niñas a la educación;

Ampliar la financiación que responde a las cuestiones de género

u) Aumentar la receptividad a las cuestiones de género de las inversiones en políticas y programas relativos al cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres, aumentando la transferencia de tecnología, la creación de capacidad y la movilización de recursos financieros de todas las fuentes pertinentes, incluidas la movilización y la asignación de recursos públicos, privados, nacionales e internacionales;

v) Instar a los países desarrollados a que cumplan plenamente sus respectivos compromisos en materia de asistencia oficial para el desarrollo, incluidas la meta de destinar el 0,7 % de su ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países en desarrollo y la meta de destinar entre el 0,15 % y el 0,20 % del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países menos adelantados, y alentar a los países en desarrollo a consolidar los avances logrados para velar por que la asistencia oficial para el desarrollo se utilice eficazmente para contribuir a alcanzar los objetivos y metas de desarrollo y ayudarlos a, entre otras cosas, lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en el contexto de las políticas y programas relativos al cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres;

w) Fortalecer la cooperación internacional y regional, incluida la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular, teniendo presente que la cooperación Sur-Sur no sustituye a la cooperación Norte-Sur, sino que complementa, e invitar a todos los Estados a aumentar la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular centrándose en las prioridades comunes de desarrollo, con la participación de todas las instancias pertinentes del Gobierno, la sociedad civil y el sector privado, observando al mismo tiempo que la implicación y el liderazgo nacionales en este sentido son indispensables para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y para mejorar la vida y el bienestar de estas;

x) Alentar las iniciativas para aumentar la participación plena, significativa e igualitaria de las mujeres en la acción climática y garantizar que la implementación y los medios de implementación tengan perspectiva de género, lo cual es fundamental para fijar metas más ambiciosas y alcanzar los objetivos climáticos; para proporcionar más apoyo, en particular los países desarrollados, de conformidad con el Pacto de Glasgow por el Clima, entre otras cosas mediante recursos financieros, la transferencia de tecnología y la creación de capacidad, para prestar asistencia a los países en desarrollo tanto en la mitigación como en la adaptación y seguir cumpliendo así sus obligaciones en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Acuerdo de París, y alentar a otras partes a que presten o sigan prestando ese apoyo de manera voluntaria; y para aumentar urgentemente las medidas y el apoyo, según proceda, en particular la financiación, la transferencia de tecnología y la creación de capacidad, para aplicar estrategias destinadas a evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático en las partes que son países en desarrollo particularmente vulnerables a esos efectos;

y) Reconocer, de conformidad con el Pacto de Glasgow por el Clima, la necesidad de movilizar financiación climática de todas las fuentes para alcanzar el monto necesario para lograr los objetivos del Acuerdo de París, en particular aumentando de forma considerable el apoyo destinado a las partes que son países en desarrollo, a más de 100.000 millones de dólares anuales, observando al mismo tiempo con profundo pesar que todavía no se ha cumplido el objetivo de que las partes que son países desarrollados movilicen conjuntamente 100.000 millones de dólares anuales para 2020 en el contexto de medidas de mitigación significativas y de transparencia en la aplicación y acogiendo con beneplácito el aumento de las promesas de contribución de muchas partes que son países desarrollados y el documento “Climate finance delivery plan: meeting the US\$100 billion goal”, así como las medidas colectivas que contiene, instar a las partes que son países desarrollados a que cumplan plenamente el objetivo de 100.000 millones de dólares de manera urgente y hasta 2025, y subrayar la importancia de la transparencia en la aplicación de sus promesas de contribución;

z) Dotar a los mecanismos nacionales de igualdad de género y a las entidades que se encargan de las políticas relativas al cambio climático, el medio ambiente y la gestión y la reducción del riesgo de desastres, entre otros, de los recursos humanos y financieros adecuados para garantizar que se integre una perspectiva de género en el diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas, los programas y los proyectos pertinentes;

aa) Aumentar la financiación pública y privada de las organizaciones de la sociedad civil de mujeres, incluidas las organizaciones de mujeres jóvenes y de niñas y las dirigidas por jóvenes, los grupos feministas y las cooperativas y empresas de mujeres para iniciativas relacionadas con el cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres, incluidas las que aplican conocimientos y

soluciones locales e indígenas, y reforzar el seguimiento y la rendición de cuentas a nivel nacional, regional e internacional, según proceda;

bb) Aumentar y reforzar la resiliencia y la capacidad de adaptación de todas las mujeres y las niñas en el contexto del cambio climático, la degradación ambiental y los desastres mediante la financiación y la provisión de infraestructura y servicios públicos sostenibles, protección social y trabajo decente para las mujeres;

cc) Fomentar la participación y el liderazgo plenos, igualitarios y significativos de las mujeres y, cuando corresponda, de las niñas que viven en las zonas rurales; aumentar la inversión en estrategias y soluciones tecnológicas de desarrollo rural sostenibles y que respondan a las cuestiones de género para hacer frente al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres; y aumentar el empoderamiento económico, la capacidad de adaptación y la resiliencia de las mujeres del medio rural, así como su acceso a la seguridad de la tenencia de la tierra, el trabajo decente, la infraestructura, las tecnologías de la información y las comunicaciones y los servicios financieros, en particular en el caso de las mujeres que son cabeza de familia y las pequeñas agricultoras;

dd) Promover y proteger los derechos de todas las mujeres y las niñas indígenas haciendo frente a las formas múltiples e interseccionales de discriminación y los obstáculos que enfrentan, como la violencia y mayores índices de pobreza, garantizando el acceso a una educación y un empleo de calidad e inclusivos, a la atención sanitaria, a los servicios públicos y a los recursos económicos, incluidos la tierra y los recursos naturales, y promoviendo su participación plena y efectiva en la economía y en los procesos decisorios a todos los niveles y en todos los ámbitos, teniendo en cuenta el principio del consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas y sus conocimientos y prácticas ancestrales, y reconociendo las aportaciones culturales, sociales, económicas y políticas de dichos pueblos a la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, a la acción ambiental y a la resiliencia ante los desastres;

ee) Promover la educación, el aprendizaje permanente, la adquisición de nuevas aptitudes y la formación inclusivos, de calidad y que respondan a las cuestiones de género, en particular en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, en el caso de las mujeres y las niñas, incluidas las adolescentes embarazadas y las madres jóvenes, así como las madres solas, e invertir en ellos, de modo que las mujeres y las niñas puedan proseguir y terminar sus estudios y adquirir conocimientos y aptitudes que contribuyan a aumentar su resiliencia y su capacidad de adaptación para que puedan conseguir empleos de alta calidad en la economía sostenible; hacer frente a las normas sociales negativas, los estereotipos de género y las brechas persistentes entre los géneros en la educación a todos los niveles, en particular en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas y en tecnología de la información y las comunicaciones; e integrar las causas y las consecuencias del cambio climático, la degradación ambiental y la reducción del riesgo de desastres en los planes de estudios a todos los niveles;

ff) Elaborar políticas y programas con el apoyo, según corresponda, de las organizaciones internacionales, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, dando prioridad a los programas de educación formal, informal y no formal, en particular una educación que sea exacta desde el punto de vista científico, adecuada a la edad, amplia y pertinente para los contextos culturales, que proporcione a los adolescentes y a los jóvenes de ambos sexos, dentro y fuera de la escuela, en consonancia con la evolución de sus capacidades, y con la debida dirección y orientación de progenitores y tutores y teniendo como preocupación fundamental el interés superior de la infancia, información sobre la salud sexual y reproductiva y la prevención del VIH, la igualdad entre los géneros y el

empoderamiento de las mujeres, los derechos humanos, el desarrollo físico, psicológico y puberal y el poder en las relaciones entre mujeres y hombres, para que puedan desarrollar su autoestima y aptitudes relacionadas con la adopción de decisiones informadas, la comunicación y la reducción de los riesgos, y forjar relaciones respetuosas, con la colaboración plena de la juventud, los progenitores, los tutores, los cuidadores, los educadores y el personal sanitario, a fin de que, entre otras cosas, puedan protegerse de la infección por el VIH y otros riesgos;

gg) Adoptar medidas concretas para hacer efectivo el derecho de todas las mujeres y las niñas a gozar del más alto nivel posible de salud física y mental, incluso en contextos humanitarios, y garantizar la disponibilidad de servicios de atención de la salud de calidad y la accesibilidad y la aceptabilidad de estos para hacer frente a todas las enfermedades transmisibles y no transmisibles, incluidas las enfermedades transmitidas por el agua y las enfermedades tropicales desatendidas, en particular mediante el acceso universal a los servicios de atención primaria de salud y apoyo y a los mecanismos de protección social, a fin de contribuir a garantizar la resiliencia ambiental, al cambio climático y al riesgo de desastres de todas las mujeres y las niñas;

hh) Aumentar las inversiones financieras en sistemas e instalaciones sanitarios de calidad, asequibles y accesibles y en medicamentos y vacunas inocuos, eficaces, esenciales, asequibles y de calidad para todos, así como en tecnologías sanitarias, entre otras cosas mediante la divulgación en el ámbito comunitario y la participación del sector privado y con el apoyo de la comunidad internacional, a fin de promover el camino de cada país hacia el logro de la cobertura sanitaria universal para todas las mujeres y las niñas, en el contexto del cambio climático, la degradación ambiental y los desastres;

ii) Garantizar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo²⁷ y la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen, en particular el acceso universal a los servicios de atención de la salud sexual y reproductiva, entre ellos los de planificación familiar, y a la información y la educación al respecto, y la integración de la salud reproductiva en las estrategias y los programas nacionales, y reconociendo que los derechos humanos de las mujeres incluyen su derecho a tener control sobre todas las cuestiones relacionadas con su sexualidad, incluida la salud sexual y reproductiva, y a adoptar decisiones al respecto de manera libre y responsable, sin coacción, discriminación ni violencia, como contribución al logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y del goce efectivo de sus derechos humanos, en particular en el contexto de las políticas y programas relativos al cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres;

jj) Adoptar todas las medidas adecuadas para reconocer, reducir y redistribuir la parte desproporcionada del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado que recae en las mujeres y las niñas promoviendo la conciliación de la vida laboral y personal, el reparto equitativo de las responsabilidades entre mujeres y hombres en el hogar y la asunción equitativa por hombres y niños varones de las responsabilidades relacionadas con los cuidados y las tareas domésticas, en particular las responsabilidades de los hombres como padres y cuidadores, mediante modalidades de trabajo flexibles que no reduzcan la protección laboral y social, la prestación de apoyo a las madres lactantes, la provisión de infraestructura, tecnología y servicios

²⁷ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

públicos, como los de agua y saneamiento, energía renovable, transporte y tecnología de la información y las comunicaciones, y la aplicación y promoción de leyes y políticas, como las licencias de maternidad, de paternidad, parentales y de otro tipo, así como servicios sociales accesibles, asequibles y de calidad, incluidas guarderías y establecimientos asistenciales para niños y otros familiares a cargo, establecer mecanismos para medir el valor de ese trabajo a fin de determinar su contribución a la economía nacional, y poner en tela de juicio los estereotipos de género y las normas sociales negativas a fin de crear un entorno propicio para el empoderamiento de las mujeres y las niñas en el contexto del cambio climático, la degradación ambiental y los desastres, en particular en situaciones de respuesta a fenómenos meteorológicos extremos;

kk) Cerrar la brecha digital, en particular la brecha digital de género, para posibilitar la igualdad de acceso a información, conocimientos y comunicaciones que tengan en cuenta los riesgos, adoptando medidas concretas para promover la igualdad de acceso de todas las mujeres y las niñas a la formación, la creación de capacidad, las previsiones y la preparación digitales, incluidos los sistemas de alerta temprana, mediante la igualdad de acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones, los dispositivos móviles e Internet, a fin de promover su empoderamiento y su alfabetización digital y posibilitar que adquieran las aptitudes necesarias para afrontar mejor los efectos adversos del cambio climático, la degradación ambiental y los desastres, en particular en el caso de las mujeres pobres, las mujeres de las zonas rurales y remotas y las agricultoras y productoras;

ll) Alentar la formulación, la adopción y la aplicación de medidas eficaces y, según proceda, de leyes o normas nacionales destinadas a reducir al mínimo los riesgos que plantean las sustancias químicas, en particular para las embarazadas, los lactantes y los niños, e intensificar las investigaciones con perspectiva de género sobre el efecto de los contaminantes ambientales y otras sustancias nocivas, incluido su efecto en la salud reproductiva, en el contexto del cambio climático, la degradación ambiental y los desastres;

mm) Eliminar y prevenir todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas, en los ámbitos público y privado, en espacios físicos y virtuales, como la violencia sexual y de género, incluida la violencia doméstica, los homicidios por razones de género, incluidos los feminicidios, todas las prácticas nocivas, incluidos el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina, la explotación y los abusos sexuales y el acoso sexual, así como la trata de personas y la esclavitud contemporánea y otras formas de explotación, que se ven exacerbadas en contextos de cambio climático, degradación ambiental y desastres, y responder a ellas, mediante enfoques multisectoriales y coordinados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de la violencia y poner fin a la impunidad, y adoptar las medidas adecuadas para crear un entorno de trabajo seguro, propicio y sin violencia para las mujeres, especialmente las trabajadoras de primera línea y las que participan en la respuesta y la recuperación en casos de desastre, entre otras cosas ratificando los principales tratados internacionales que protegen contra la violencia de género y el acoso sexual;

nn) Garantizar la igualdad de acceso de las mujeres y las niñas a la justicia y a los servicios esenciales, entre otras cosas proporcionando acceso a servicios sociales, sanitarios y jurídicos integrales a las víctimas y supervivientes y proporcionando mecanismos accesibles, confidenciales, de apoyo y eficaces a todas las mujeres que deseen denunciar casos de violencia, y aumentar las nociones de derecho de las mujeres y su conocimiento de los recursos jurídicos y los mecanismos de solución de controversias disponibles, en particular en el contexto del cambio climático, la degradación ambiental y la reducción del riesgo de desastres y

reforzando la eficacia, la transparencia y la rendición de cuentas de las instituciones judiciales y otras instituciones pertinentes a todos los niveles;

oo) Aprobar, reforzar y aplicar políticas, estrategias y programas para hacer frente a las causas profundas de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, prevenirlas y ponerles fin, entre otras cosas combatiendo los estereotipos de género y las normas sociales negativas e implicando a todas las partes interesadas, incluidos los hombres y los niños varones, los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación, los líderes religiosos y comunitarios, las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones de mujeres, y las instituciones de investigación y educación;

pp) Reforzar el papel y la responsabilidad del sector privado, y alentar a todas las empresas a actuar con la diligencia debida en materia de medio ambiente y derechos humanos y exigiéndolo cuando proceda, teniendo en cuenta los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, en particular en lo que respecta al disfrute de un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, y llevando a cabo consultas significativas e inclusivas con los grupos que podrían verse afectados y otros interesados pertinentes, especialmente los que corren un riesgo especial;

qq) Apoyar la importante función que desempeñan los agentes de la sociedad civil en la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las mujeres; adoptar medidas para protegerlos, especialmente a las defensoras de los derechos humanos, en particular a quienes trabajan en cuestiones relacionadas con el medio ambiente, la tierra y los recursos naturales, y los derechos de los pueblos indígenas; integrar una perspectiva de género en la creación de un entorno seguro y propicio a fin de defender los derechos humanos y prevenir la discriminación, las violaciones y los abusos contra esos agentes, como las amenazas, el acoso, la violencia y las represalias; y combatir la impunidad adoptando medidas para que se investiguen de forma rápida e imparcial las violaciones o abusos y se haga rendir cuentas a los responsables;

rr) Reconocer el papel que tienen las periodistas y las profesionales de los medios de comunicación de concienciar al público sobre las cuestiones relacionadas con el cambio climático, el medio ambiente y los desastres, y tomar medidas para establecer y mantener, tanto por ley como en la práctica, un entorno seguro y propicio en el que puedan realizar su labor de manera independiente y sin interferencia indebida, en particular combatiendo todas las formas de discriminación, acoso y violencia, en espacios físicos y virtuales;

Mejorar las estadísticas de género y los datos desglosados por sexo

ss) Reforzar la capacidad y la coordinación de las oficinas nacionales de estadística y producción de datos y de las instituciones públicas para recopilar, analizar, difundir y utilizar datos y estadísticas sobre el cambio climático, la degradación ambiental y los desastres, incluidos datos desglosados por ingresos, sexo, edad, raza, origen étnico, estado civil, situación migratoria, discapacidad, ubicación geográfica y otras características pertinentes en los contextos nacionales, salvaguardando al mismo tiempo el derecho a la intimidad y la protección de los datos, con el fin de que sirvan como base del diseño, la aplicación y el seguimiento de las políticas y programas relativos al cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres, mejorar las estrategias destinadas a evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático, la degradación ambiental y los desastres, y ayudar a los países en desarrollo en esa labor, entre otras cosas movilizándolo asistencia financiera y técnica para garantizar datos desglosados y estadísticas de género de buena calidad, fiables y oportunos;

tt) Apoyar y financiar la investigación y el análisis para comprender mejor los efectos que tienen el cambio climático, la degradación ambiental y los desastres en las mujeres y las niñas, también en lo que respecta al matrimonio infantil, precoz y forzado, la trata de personas, el trabajo doméstico y de cuidados remunerado y no remunerado, la salud y la educación, la producción de alimentos, el agua y el saneamiento, la violencia contra las mujeres y las niñas, y otros ámbitos, para determinar la relación que existe entre el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y el cambio climático, la degradación ambiental y los desastres, con el fin de que eso sirva de base de las políticas y programas y de evaluar la capacidad de las mujeres para hacer frente y adaptarse al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres, en particular en los países en desarrollo y los pequeños Estados insulares en desarrollo;

Fomentar una transición justa y que responda a las cuestiones de género

uu) Apoyar y financiar una transición sostenible, equitativa y que responda a las cuestiones de género a sistemas energéticos de bajas emisiones, en particular ampliando rápidamente la implantación de medidas de generación de energía limpia y eficiencia energética, que funcionen para todas las personas y el planeta, teniendo en cuenta el potencial de los enfoques basados en los ecosistemas y las soluciones basadas en la naturaleza, situando en el centro la protección social y los cuidados con perspectiva de género e inclusivos en cuanto a la edad;

vv) Proteger y promover el derecho al trabajo y los derechos en el trabajo de todas las mujeres y garantizar la igualdad de acceso de las mujeres al trabajo decente y a empleos de calidad en todos los sectores, como los de la energía sostenible, la pesca, la silvicultura, la agricultura y el turismo, eliminando la segregación ocupacional, las normas sociales discriminatorias y los estereotipos de género, y la violencia y el acoso sexual, apoyando la transición del trabajo informal al formal en todos los sectores, garantizando la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor, protegiéndolas contra la discriminación y los abusos y garantizando la seguridad de todas las mujeres en el mundo del trabajo, y promoviendo el derecho de sindicación y de negociación colectiva para progresar, así como el acceso a medios de vida sostenibles, en particular en el contexto de una reconversión justa de la fuerza laboral.

63. La Comisión reconoce su función primordial en el seguimiento de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, en la cual se basa su labor, y destaca que es fundamental tratar e integrar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas en los exámenes nacionales, regionales y mundiales de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y asegurar las sinergias entre el seguimiento de la Plataforma de Acción de Beijing y el seguimiento de la Agenda 2030 con perspectiva de género.

64. La Comisión exhorta a las entidades del sistema de las Naciones Unidas, en el marco de sus respectivos mandatos, y a otras instituciones financieras internacionales y plataformas multipartitas competentes a que apoyen a los Estados Miembros que lo soliciten en sus iniciativas dirigidas a lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas en el contexto de las políticas y programas relativos al cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres.

65. La Comisión exhorta a la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) a que siga desempeñando un papel central en la promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, y en la prestación de apoyo a los Gobiernos y los mecanismos nacionales de igualdad de género que lo soliciten, la

coordinación del sistema de las Naciones Unidas y la movilización de la sociedad civil, el sector privado, las organizaciones de empleadores y los sindicatos y otros interesados pertinentes, a todos los niveles, en favor de la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y una implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con perspectiva de género para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas en el contexto de las políticas y programas relativos al cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres.
